MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 TELEFAX: (044) 213 204 E-MAIL munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

CONTRATO N° 19/2016

Entre la Municipalidad de Villa del Rosario, domiciliada en la calle Carlos Antonio López esq. Oscar Botana y Tte. Pastor Pando, de la ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay, representado en este acto por el Intendente Municipal Sr. ELIODORO ANDRES CABALLERO MOLAS y el Secretario General JUAN GONZALEZ FARRUGIO, quien en este acto juridico viene a refrendar la firma del titular del Ejecutivo Municipal, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa Virgen de las Mercedes Emprendimientos, domiciliado en Tape Tuya Nº. 118 c/ Rca. Argentina, Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por FAUSTO SANTIAGO ENCINA CABRAL, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA CONSTRUCCION BAÑO SEXADO – ESCUELA BASICA N° 15.196 – BOQUERON – COMUNIDAD INDIGENA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2016 CONSTRUCCION BAÑO SEXADO – ESCUELA BASICA N° 15.196 – BOQUERON – COMUNIDAD INDIGENA, CONFORME ID Nº: 319.245.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 319.245.-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	2	0	522	30	003	2	61.553.472.-

Virgen de las Mercedes

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 17/2016, convocado por la Municipalidad de Villa del Rosario. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1363/IM/16.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será de *60 (Sesenta) DÍAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DE OBRA.*

5.2. En caso de excederse el Ejercicio Presupuestario en la ejecución contractual, la validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO.						
N°	CODIGO	RUBROS	UNID.	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1		Limpieza y Preparación de la obra				
	72131601-002	Limpieza y preparación del terreno	M2	7.60	10,400	79,040
	72131601-002	Replanteo	M2	7.60	5,800	44,080
	72131601-001	Vallado, Obrador, Cartel: de obra.	gl	1.00	4,257,000	4,257,000
	72131601-005	Rellenos y apisonados de interiores	M3	1.50	297,000	445,500
2	72131601-002	Excavación y carga de cimiento con PBC	M3	2.20	445,500	980,100
3	72131601-001	HºAº. Encadenados superior e inferior	M3	0.54	1,782,000	962,280
4		Mampostería				
	72131601-005	Nivelación de 0,30 cm	M2	5.50	178,200	980,100
	72131601-006	Aislación De paredes	M2	8.23	39,600	325,908
	72131601-005	De 0,15 para revocar	M2	55.00	108,900	5,989,500
	72131601-005	De 0,15 visto a una cara de ladrillo comunes	M2	61.00	108,900	6,642,900
	72131601-007	Techo de tejas españolas, tejuelones prensadas a maquina y tirantes de H°A° Pendiente 35 %	M2	17.00	346,500	5,890,500
6	72131601-008	Revoques de paredes int.-ext. a una capa	M2	38.00	37,700	1,432,600
	72131601-008	Mocheta de revoques en aberturas	ml	12.50	44,600	557,500
7		Pisos				
	72131601-009	Contrapiso de H de cascotes	M2	16.00	34,700	555,200
	72131601-009	Piso de baldosa calcárea	M2	16.00	97,100	1,553,600
	72131601-009	Zócalo calcárea	ML	2.60	44,600	115,960
	72131601-009	Guarda obra de alisada de cemento	ML	14.00	89,100	1,247,400
8		Aberturas				
	72131601-010	Puerta tablero	un	2.00	1,386,000	2,772,000
	72131601-010	puertas en boxes enchapados en formica	UN	3.00	940,500	2,821,500
	72131601-010	ventanas tipo balancines	un	2.00	356,400	712,800

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos

	72131601-010	Alfeizar de ventanas: De revoque 1:3 (cemento-arena)	ML	12.50	118,800	1,485,000
	72131601-001	Vidrios dobles	M2	3.36	158,400	532,224
9		Pinturas:				
	72131601-012	De paredes revocadas, enduido y látex acrílico semibrillo color arena. Del mismo tono mas oscuro hasta 1.00 de alt. O hasta antepecho de ventanas.	M2	40.00	44,600	1,784,000
	72131601-012	De aberturas de madera al barniz	M2	8.50	24,800	210,800
	72131601-012	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	2.00	24,800	49,600
		De ladrillos vistos con resina acrílica color cerámico	M2	35.60	19,800	704,880
		De tejas con resina acrílica transparente hacia el exterior	M3	17.00	24,800	421,600
	72131601-012	de techo cerámico y maderamen al barniz	M2	17.00	24,800	421,600
10		Instalación eléctrica				
	72131601-001	Instalación eléctrica en gral.	GL	1.00	2,574,000	2,574,000
	72131601-001	Artefacto eléctricos	GL	1.00	1,188,000	1,188,000
11		Instalación sanitaria				
	72131601-011	De azulejos de 15 x 15 h:1,20	M2	23.00	97,100	2,233,300
	72131601-011	Agua corriente- desagüe cloacal- cámara de inspección y artefactos sanitario completo	GL	1.00	4,455,000	4,455,000
	72131601-011	Cámara séptica tipo: 1,50 x 3,00	UN	1.00	2,178,000	2,178,000
	72131601-011	Pozo absorbente tipo: 2,50 x 3,00	UN	1.00	4,158,000	4,158,000
	72131601-013	Limpieza final	gl	1.00	792,000	792,000
						61,553,472

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo será de *60 (Sesenta) DÍAS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO DE OBRA, en el* Distrito de Villa del Rosario.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9.PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El pago será contra certificado. Se realizara en moneda guaraní, previa presentación de la Factura legal a nombre de la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a la disponibilidad de las transferencias del Ministerio de Hacienda; al avance de la obra y contra entrega del certificado de avance debidamente firmada por la empresa y el fiscal designado por la Municipalidad.

Virgen de las Mercedes

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

No se otorgaran anticipos. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.- El plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es hasta 10 días posteriores a la vigencia del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCION BAÑO SEXADO – ESCUELA BASICA N° 15.196 – BOQUERON – COMUNIDAD INDIGENA, CONFORME ID N°: 319.245.-

13.EL PRECIO ADJUDICADO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTES. LA FÓRMULA Y PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE REAJUSTES SERÁN LOS SIGUIENTES:

Se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:

$$n\ Rm = Pmo\ [\ AK\ (\ Ikm\ ) - 1 \qquad k-1 \qquad Iko$$

Rm: monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos Certificados en el mes m. Pmo: Monto certificados en el mes "M" a precios básicos. Ak: Coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice Ikm. La Sumatoria de dichos coeficientes, para caa ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad Iko: Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO) Ikm: Precio del insumo k en el mes m publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del

Virgen de las Mercedes
Emprend. ntos
Fausto Encina

contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Estanislao, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa del Rosario, República del Paraguay, a los doce días del mes de diciembre de 2.016.

Juan González Farrugio
Secretario General

Eliodoro Andrés Caballero Mojas
Intendente Municipal

Fausto Santiago Encina Cabral
p/ Virgen de las Mercedes Emprendimientos

Virgen de las Mercedes
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario